

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, seis (06) de julio de dos mil Veintidós (2022)

Radicación: 204004089001-2021-00423-00
Referencia: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: NORBEY BONILLA TRIANA
Demandado: GÓMEZ ALFONSO JULIO Y OTROS

Al revisar el expediente de la referencia, para tomar una decisión acerca de continuar con el trámite del mismo, se observa que las entidades como el Incoder, el Igac, Personería Municipal, como también La Oficina de Instrumentos Públicos de Chimichagua-Cesar, no han dado contestación a los oficios que se les enviaron, por ello se dispondrá requerirles para que cumplan con el deber de contestar las peticiones que este despacho le hizo, además al revisar el expediente se observa también se debe aplicar una medida de saneamiento, para que se aporte el certificado especial al que se refiere el artículo 375 numeral 5° del C. G. P. , como también que la secretaria del Juzgado cumpla con lo ordenado en el punto quinto del auto de fecha 24 de noviembre del 2021.

De otro lado el señor William Quintero Parra, tercero interesado en este proceso, solicita se le remita copia de la demanda y anexos para hacerse parte en el mismo, este despacho dispondrá ordenar tal solicitud para que esta persona pueda tener acceso al expediente y así pueda hacerse parte del mismo.

Ante la anterior situación y a fin de continuar con el trámite y salvaguardar el debido proceso, en consideración a lo expuesto, se.

RESUELVE:

Primero. Requerir a las entidades INCODER, EL IGAC, PERSONERÍA MUNICIPAL, COMO TAMBIÉN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CHIMICHAGUA-CESAR, para que den contestación a los oficios donde se les solicitó un informe, concediéndoles un término de cinco (05) días. Oficiese en tal sentido.

Segundo. Requerir a la secretaria del Juzgado para que cumpla con las ordenes que se emitan en las providencias, en especial con el punto 5° del auto de 24 de noviembre de 2021.

Tercero. Aplicar una medida de saneamiento en el proceso, para que la parte demandante aporte al proceso el certificado de tradición especial del inmueble que se pretende usucapir, al que se refiere el numeral 5° del artículo 375 del C. G. P.

Cuarto. Ordenar a la secretaria de contestación a lo solicitado por el señor William Quintero Parra, su escrito de fecha 23 de mayo de 2022.

Quinto. Cumplidos los puntos anteriores vuelva el expediente al despacho para seguir con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

El auto de fecha

06/07/2022

Se notifica por estado No.

073

del

07-07-2022

A:

El Secretario

